



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2145/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004630, Ent. N° 3463/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 94/2021, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 3) del TOCAF, para el "Suministro de lopinavir-ritonavir 100mg, 200 mg y 80 mg, y ritonavir 100mg";

RESULTANDO: 1) que la Gerencia Administrativa de ASSE con fecha 23/07/2021, atento a la necesidad de las Unidades Ejecutoras de ASSE autorizó la Compra Directa por exclusividad al Laboratorio Abbvie de los siguientes medicamentos;

- 1.1) Lopinavir-Ritonavir 100 mg/25 mg Comprimidos, por hasta 18.000 comprimidos;
- 1.2) Lopinavir-Ritonavir 200 mg/50 mg Comprimidos, por hasta 288.000 comprimidos;
- 1.3) Lopinavir-Ritonavir 80 mg/20 Solución Oral, por hasta 100 frascos de 160 ml;
- 1.4) Ritonavir 100 mg Comprimidos, por hasta 108.000 comprimidos;

2) que la Gerencia Asistencial, Área de Medicamentos y Farmacia de ASSE por informes de fecha 27/07/2021, dejó constancia que los referidos medicamentos se comercializan en nuestro país a través de Abbvie, no existiendo en plaza copias o genérico de dicho fármaco, según lo informado en consulta realizada a la Directora del Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública y, por informe de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

28/07/2021, señaló que las cantidades estimadas de los medicamentos son anuales y que la frecuencia de entrega se estima de forma mensual o bimensual, siendo el lugar de entrega para todos los casos la farmacia del Hospital Pasteur;

3) que, habiéndose confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares a los efectos de la presente Contratación Directa por Excepción, fue solicitado por correo de fecha 09/08/2021 a Abbvie S.A. cotización de los medicamentos referidos (Resultando 1); y habiendo ésta última realizado consultas referentes a la carta de exclusividad solicitada en el literal b) del Pliego de Condiciones Particulares el 11/08/2021, fueron evacuadas en la misma fecha;

4) que al acto de apertura realizado con fecha 12/08/2021 se presentó Abbvie S.A. cotizando conforme lo solicitado por un total de \$ 31.437.021,79 y el Departamento de Adquisiciones de ASSE habiendo controlado el cumplimiento de la documentación solicitada, dejó constancia de que la misma cumple con la totalidad;

5) que asimismo, se verificó la inscripción del oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), encontrándose activo, se verificó que no existen vínculos jurídicos con ASSE (artículo 46 del TOCAF) y que no se registran deudores alimentarios (A° 3 de la ley 18.244);

6) que el Departamento de Asesoría Técnica Financiera con fecha 17/08/2021 realizó estudio económico de la oferta señalando que, habiéndose comparado los precios unitarios por comprimido o frasco de los ítems 1 a 4 "ofertados por Abbvie S.A. en el llamado 11/2018 de UCA-MEF actualizado al 1° de julio de 2021 con los precios propuestos en la presente Compra Directa, se desprende que los precios de los insumos de la CD94/21 están incrementados en un 10% con respecto al Llamado 11/2018 de UCA";



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que la Gerencia Asistencial Área Medicamentos y Farmacias con fecha 18/08/2021 expresó que desde un punto de vista técnico "...se desprende que el producto ofertado se ajusta a los requerimientos." Debiendo ser evaluado por la Gerencia Administrativa la aprobación a la cotización mayor que el comparador utilizado (Resultando 6);

8) que la Gerencia Administrativa de ASSE con fecha 10/09/2021 autorizó la compra de los medicamentos de referencia y por Propuesta de Adjudicación de fecha 13/09/21 la Dirección de Recursos Materiales de ASSE expresó que:

8.1) la contratación de referencia, conforme al informe y autorización del Gerente Administrativo de ASSE se realizará al amparo del literal D) numeral 3) del TOCAF "por ser representante exclusivo la firma Abbvie S.A. del objeto de este llamado";

8.2) el período de ejecución será de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal, siendo la entrega coordinada con el Hospital Pasteur;

8.3) la forma de pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y el plazo de pago a los 90 días del cierre del mes al cual pertenece la factura;

8.4) la contratación se realizará conforme al siguiente detalle:

8.4.1) Item 1) Hasta 18.000 unidades de Lopinavir-Ritonavir 100mg/25mg (comprimidos) a un precio unitario de \$ 41,43 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$836.720,28 con los impuestos incluidos;

8.4.2) Item 2) Hasta 288.000 unidades de Lopinavir-Ritonavir 200mg/50mg (comprimidos) a un precio unitario de \$ 74,01 más 2% CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$23.915.295,36 con los impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.4.3) Ítem 3) Hasta 100 frascos de Lopinavir-Ritonavir 80mg/20mg (solución oral de 160 ml) a un precio unitario de \$ 14.879,96 más 2%CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$ 1.669.531,51 con los impuestos incluidos;

8.4.4) Ítem 4) Hasta 108.000 unidades de Ritonavir 100mg (comprimidos) a un precio unitario de \$ 41,39 más 2%CJPP+10% por concepto de IVA, lo que hace un monto total de \$ 5.015.474,64 con los impuestos incluidos;

8.5) el monto total de la presente contratación "para el periodo de 12 meses en la Modalidad Plaza" asciende a \$ 31.437.021,79 con los impuestos incluidos;

8.6) la Resolución de adjudicación se extenderá y suscribirá por el ordenador competente, esto es por el Gerente General de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas, una vez emitido el dictamen de este Tribunal;

9) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación proyectada encuadra en la causal de excepción invocada - artículo 33 literal D numeral 3) del TOCAF, la cual se encuentra debidamente justificada, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$ 31.437.021,79 con los impuestos incluidos, derivado de la compra directa por excepción a Abbvie

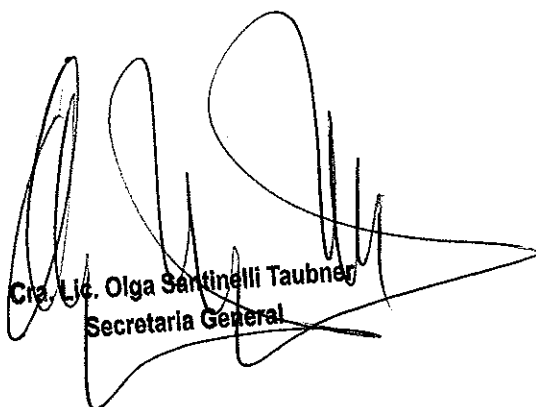


TRIBUNAL DE CUENTAS

S.A. para la adquisición de lopinavir-ritonavir 100mg, 200 mg y 80 mg, y ritonavir 100mg conforme las cantidades referidas (Resultando 8), previo control de su imputación en el objeto adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General